

CONSTITUCION DE COMPAÑIA "SOLUCIONES
INFORMÁTICAS ECUTIC CÍA. LTDA".

OTORGADO POR: MARCO PATRICIO BASTIDAS CAIBE Y
OTROS

CUANTIA: US. 400,00

DI: COPIAS

MR.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, ante mí, Doctora Paola Andrade Torres, Notaria Vigésimo Primera, encargada del cantón, comparecen los señores: MARCO PATRICIO BASTIDAS CAIBE¹, soltero; DIEGO MAURICIO IBARRA MUELA², casado; IVAN FABRICIO GUEVARA SANGUANO³, soltero; Y, ANGELO DAVID SIGSI SIGSIG⁴, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que la eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su digno cargo sírvase insertar una que contenga la constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada denominada SOLUCIONES



INFORMÁTICAS ECUTIC CÍA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: INTERVINIENTES: Intervienen y suscriben el presente contrato los señores: MARCO PATRICIO BASTIDAS ¹ CAIBE, soltero; DIEGO MAURICIO IBARRA MUELA ² casado; IVAN FABRICIO GUEVARA SANGUANO ³ soltero, Y, ANGELO DAVID SIGSI SIGSIG ⁴. Los intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse.

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA SOLUCIONES INFORMÁTICAS ECUTIC CÍA. LTDA. PRIMERA:

DENOMINACION.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir como en efecto constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada denominada SOLUCIONES INFORMÁTICAS ECUTIC CÍA. LTDA. SEGUNDA: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será: a) Implementar Sistemas informáticos, planes de desarrollo, de acuerdo a objetivos y planes estratégicos, requeridos por personas naturales o jurídicas públicas o privadas; b) Análisis, programación, preparación y aplicación de sistemas informáticos para toda clase de actividades, su suministro, implantación e integración, así como el asesoramiento a personas naturales y jurídicas sean públicas o privadas; c) Establecer políticas o normas de equipamiento (Hardware y software); d) Supervisar e implantar planes de contingencia, seguridad y control en las diferentes áreas tecnológicas; e) Formular, ejecutar y controlar el presupuesto operativo de las áreas informáticas de personas e instituciones públicas y privadas; f) Participar en procesos de contratación pública respecto a la provisión de equipo y/o material para las áreas tecnológicas; g) Evaluar la calidad y cantidad de las soluciones tecnológicas de

2
1000

personas naturales o jurídicas; h) Elaborar planes operativos anuales de soluciones tecnológicas; i) Automatización de procesos manuales; j) La exportación, importación, asesoramiento, comercialización, instalación, soporte y mantenimiento de equipos informáticos, hardware, software y de aplicaciones instaladas en los equipos especificados; k) Consultoría de seguridad informática; l) Consultoría para la creación de documentación (auditoría informática); m) Alquiler de equipos de computación y video conferencia; n) Instalación de cableado estructurado; o) Importación y comercialización de equipos de computación, accesorios, telefonía ip, telefonía móvil, periféricos, impresoras y equipos de networking; p) Desarrollo y participación de proyectos y programas de protección del medio ambiente; q) La compañía podrá comprar, vender, administrar, gravar, arrendar, toda clase de bienes muebles, exceptuándose cartera, títulos valores, especies monetarias y que sean bienes muebles de lícito comercio, e inmuebles. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía puede ejercer en el Ecuador representaciones de firmas extranjeras dedicadas al mismo giro comercial, participar en el capital de otras compañías, celebrar actos y contratos con instituciones públicas, semipúblicas y privadas; y, abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias, en fin podrá realizar cuanto acto y contrato sea necesario para poder cumplir con su objeto social. La compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera ni a la actividad de arrendamiento mercantil. TERCERA: DURACION.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta General de Socios. CUARTA: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- La compañía tiene su



domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de nacionalidad ecuatoriana, pudiendo abrir sucursales en cualquier lugar del país o del exterior. QUINTA:

IMPORTE DEL CAPITAL - ~~El capital de la compañía es de~~

400 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

NORTE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas participaciones de un

10 dólar cada una, las mismas que son iguales, acumulativas, e

indivisibles. La compañía entregará a cada socio un certificado de

aportación, en el cual constará necesariamente su calidad de no

negociable y el número de las participaciones que por su aporte le

corresponda. SEXTA: INTEGRACION DEL CAPITAL.- Los socios

suscriben y pagan el capital social de la compañía de conformidad con

el siguiente cuadro de integración del capital:

SOCIO..... CAPITAL CAPITAL No. PARTICIP.

..... SUSCRITO PAGADO

Marco Patricio Bastidas Caibe..... 100..... 100..... 100

Diego Mauricio Ibarra Muela..... 100..... 100..... 100

Ivan Fabricio Guevara Sanguano..... 100..... 100..... 100

Angelo David Sigsig..... 100..... 100..... 100

TOTAL:..... \$ 400,..... 400,00..... 400

En pago de las aportaciones, se ha consignado en la cuenta de integración del capital el ciento por ciento del capital suscrito.

SEPTIMA: GOBIERNO Y ADMINISTRACION. La compañía estará

gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el

Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones

derechos y obligaciones, establecidas en la Ley de Compañías y en

este estatuto.- La Junta General formada por los socios legalmente

convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía.-

OCTAVA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Son atribuciones de la Junta General: a). - Designar y remover por causas legales a los administradores de la compañía. b). - Nombrar y remover por causas legales a uno o dos comisarios, socios o no de la compañía para un período de un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, quienes estarán a cargo de la fiscalización de la compañía y tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. c).- Aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores y gerentes. d).- Resolver acerca del reparto de utilidades; e).- Consentir en la cesión de las partes sociales previo consentimiento unánime del capital social; f).- Admitir nuevos socios vía aumento de capital o cesión de participaciones, g).- Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social; h).- Resolver sobre el gravamen o la enajenación de los bienes propios de la compañía, sin perjuicio de lo que dispone el Art. 12 de la Ley de Compañías; i).- Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; j).- Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; k).- Reformar el contrato social y el estatuto; l).- Aprobar los presupuestos generales de operación presentados por la Gerencia General; y, ll) .- Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y los Estatutos de la compañía. NOVENA: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios, para un período de TRES AÑOS y podrá ser o no socio de la compañía, sus deberes y atribuciones son: a).- Presidir las sesiones de la Junta General y firmar las actas respectivas; b).- Extender y suscribir los nombramientos para

los cargos cuya designación corresponda a la Junta General, salvo el suyo que lo será por el Gerente General; c).- Firmar los certificados de aportación; d).- Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; e).- Convocar a Junta General de Socios; f).- Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y el Estatuto.

DECIMA: DE LA SUBROGACION DEL PRESIDENTE.- En caso de falta temporal del Presidente, le subrogará en sus funciones el Gerente General designado por la Junta General. Si la falta fuere permanente, la Junta General nombrará un nuevo Presidente. DECIMA PRIMERA:

DEL GERENTE GENERAL.- Habrá un Gerente General que será nombrado por la Junta General por un período de TRES AÑOS pudiendo ser socio o no de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: a).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b).- Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la compañía, nombrando, removiendo y señalando la remuneración del personal subalterno, pudiendo inclusive designar gerentes departamentales y Contador; c).- Girar, aceptar, ceder, endosar, descontar y transferir a nombre de la compañía cheques, y toda clase de documentos; d).- Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualesquiera otra forma, siempre en relación con los negocios de la compañía; e).- Dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la compañía; f).- Presentar a la Junta General dentro de sesenta días de concluido el ejercicio económico, respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y una memoria razonada de la compañía; g).- Presentar en el mes de enero de cada año en la Superintendencia de Compañías, la nómina de las compañías extranjeras que figuraren como socias suyas, de acuerdo con

lo que determina el artículo ciento treinta y uno de la Ley de Compañías; h).- Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y actuará como secretario de éste organismo; i).- Intervenir en la compra, venta, hipoteca o cualquier otro gravamen de los bienes de la compañía, previa autorización de la Junta General de Socios; j).- Otorgar poderes especiales. Para otorgar poderes generales y designar factores mercantiles requerirá autorización de la Junta General; k).- Presentar los presupuestos operacionales a la Junta General para su aprobación; l).- Ejecutar las operaciones de acuerdo al presupuesto aprobado; ll).- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto, sin perjuicio de lo que determina el artículo doce de la Ley de Compañías. DECIMA SEGUNDA: DE LA SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, éste será subrogado por el Presidente, con todas sus atribuciones, incluyéndose la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía. DECIMA TERCERA.- El Presidente o el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones cuando haya fenecido su período hasta ser legalmente reemplazados salvo el caso de destitución sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías. DECIMA CUARTA: CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en la ciudad de Quito, domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Gerente General o por el Presidente, por su propia iniciativa o del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar de los asuntos que indiquen en la petición. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del Ejercicio económico de

la compañía, las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales pueden ser convocadas por el Gerente General o por el Presidente con ocho días de anticipación por lo menos, mediante notificación privada dirigida al domicilio de cada socio registrado en la compañía de la cual se dejará copia y constancia de la notificación en los archivos de la misma, servirá de constancia el envío de la convocatoria la firma de la recepción. Es aplicable a ésta compañía lo establecido en los artículos ciento diecinueve y doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, según lo cual, y no obstante, lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, en caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Juntas Generales. DECIMA QUINTA: DEL QUORUM.- La Junta General no podrá constituirse válidamente para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. DECIMA SEXTA.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido. DECIMA SEPTIMA.- Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente, y en su falta por

cualquiera de los socios designados en la sesión. Actuará como secretario el Gerente General y en ausencia de éste un secretario especial que será nombrado en ese momento. DECIMA OCTAVA.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, salvo el caso de lo dispuesto en la cláusula décima cuarta del estatuto, en que deberán firmar todos los asistentes. Podrán ser aprobadas en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ella. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las que deberán ser foliadas con numeración continua y rubricada una por una por el secretario. DECIMA NOVENA: DERECHO A VOTO. Las decisiones de la Junta General, se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de la votación por cada participación de un dólar cada una el socio tendrá derecho a un voto. VIGESIMA: EJERCICIO ECONOMICO.- El año económico de la compañía se computará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre. VIGESIMA PRIMERA.- La Junta General adoptará las normas pertinentes para la distribución de los beneficios, a propuesta del Gerente General, hechas las deducciones de ley. Cada socio tendrá derecho a recibir las utilidades líquidas de la compañía a prorrata de la participación social pagada. VIGESIMA SEGUNDA.- La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que alcance por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para cuyo efecto, de cada añualidad se agregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento. La Junta General de Socios podrá constituir otros fondos de reserva facultativos para los objetos que ella determine. VIGESIMA

ma Andrade
9

TERCERA: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Compañías y a lo que determine la Junta General, deberá designar un liquidador principal y un suplente señalándose sus atribuciones, designación que podrá recaer en el Gerente General. VIGESIMA CUARTA.- En todo lo no contemplado en el presente estatuto, se entenderá incorporadas las normas pertinentes de la Ley de Compañías, las del Código de Comercio, los convenios de las partes y las disposiciones del Código Civil que fueren aplicables en este contrato. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: a).- El cien por ciento del capital aportado en numerario ha sido depositado en una cuenta bancaria especial de integración de capital según consta del documento que se agrega como habilitante; y, b) Se autoriza expresamente a los Doctores Marco Antonio Figueroa Hernández y/o Nilo Noguera Delgado para que en forma conjunta o individual realicen todos los trámites encaminados a la constitución de la compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil y de Sociedades.- Usted señor Notario, se dignará agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Nilo Noguera Delgado, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cinco mil setecientos treinta y uno.- Hasta aquí la minuta con las rectificaciones solicitadas por los comparecientes. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos y mandatos legales del caso, leída que les fue por mí el Notario, íntegramente esta escritura a los comparecientes,

estos se afirman y ratifican en todas sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-



MARCO PATRICIO BASTIDAS CAIBE

C.C. 171726326-1



DIEGO MAURICIO IBARRA MUELA

C.C. 171463842-4



IVAN FABRICIO GUEVARA SANGUANO /

C.C. 171770180-7



ANGELO DAVID SIGSI SIGSIG

C.C. 1712900032.

La Notaria



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA N.º **171726326-1**

CIDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 BASTIDAS CAJBE MARCO PATRICIO
 FECHA DE NACIMIENTO
 1978-02-28
 LUGAR DE NACIMIENTO
 QUITO
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 ING. EN INGENIERIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 BASTIDAS JUAN MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CAJBE MARIA IGNACIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2012-02-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-02-28

V1833V1221

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
003 - 0002 **1717263261**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

BASTIDAS CAJBE MARCO PATRICIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	PINTAS	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	PINTAS
		ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

GUEVARA SANGUANO IVAN FABRICIO
PICHINCHA QUITO/SANTA TERESA
01 AGOSTO 1982
00000000000000000000
PICHINCHA QUITO
ECONOMIA SUAREZ

[Handwritten signature]



0000007
SOLTERO
SUPERIOR
MARIO ALFONSO
LAURA BEATRIZ
QUITO
23/02/2019

2321458



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CENTRO VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009

009 - 0232

1717701807

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GUEVARA SANGUANO IVAN FABRICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
CARCELEN

1

CARCELEN
ZONA

CANTÓN

PARROQUIA

1. PRESIDENTE/JE DE LA JUNTA

3

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 171463842-4

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
IBARRA MUELA DIEGO MAURICIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 CHIMBACALLE
 FECHA DE NACIMIENTO 1980-09-26
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 SUSANA LISET
 SUAREZ DELGADO





2

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. INFORMÁTICO V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE IBARRA GALO POLICARPIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MUELA TRANSITO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-11-12

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-11-12

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

089-0032 NÚMERO 1714638424 CÉDULA

IBARRA MUELA DIEGO MAURICIO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CALDERON CANTON CALDERON
 PARROQUIA ZERA

[Signature]
 PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA



X

Dra Paola Andrade Torres
 NOTARIA JIGE SIMA PRIME RA (E)



0000008

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO
 V8043V2442
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SIGSI GONZALO RENE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SIGSI ELISA NATILDE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-07-05
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-07-05

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 JEFES DEL CENECARAO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CÉDULA CIUDADANA 17128003-2

APELLIDOS Y NOMBRES SIGSI ANGELO DAVID
 LUGAR DE NACIMIENTO QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-28
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Soltero

[Photo]

[Barcode]

[Seal]

4

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

088
 088 - 0247 171280032
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 SIGSI SIGSI ANGELO DAVID

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN CALDERÓN
 ZONA 3

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dra Paola Andrade Torres
 NOTARIA VIGESIMA PRIME RA (E.)

[Signature]

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, Quito 14 de Octubre del 2013

Mediante comprobante No. -

14152523, el (la) Sr. (a) (ita): **DIEGO MAURICIO IBARRA MUELA**

Con Cédula de Identidad:

1714638424 consignó en este Banco la cantidad de: **400**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPANÍA

SOLUCIONES INFORMÁTICAS ECÚTIC CIA/LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador

correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	MARCO PATRICIO BASTIDAS CAIBE	1717263261	\$ 100	usd
2	DIEGO MAURICIO IBARRA MUELA	1714638424	\$ 100	usd
3	IVAN FABRICIO GUEVARA SANGUANO	1717701807	\$ 100	usd
4	ANGELO DAVID GSI SIGSIG	1712900032	\$ 100	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.





Elyana Macabeo Martínez

Ejecutivo de Negocios

 Agencia Aquisquis

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

(Handwritten mark)



0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7558782
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1714638424 IBARRA MUELA DIEGO MAURICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SOLUCIONES INFORMATICAS ECUTIC CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7558782

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/11/2013 8:28:18

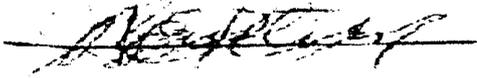
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

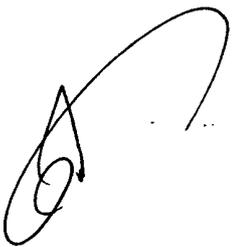
ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.





**SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 6HYTNC a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



0000010

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCION DE COMPAÑÍA "SOLUCIONES INFORMÁTICAS ECUTIC CÍA. LTDA", otorgada por MARCO PATRICIO BASTIDAS CAIBE Y OTROS, sellada y firmada en Quito, 24 de octubre del 2013.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA 21 (E) DEL CANTON QUITO



RAZON: Tomé nota de la Resolución número SC.II.DJC.Q.13.005622 de quince de noviembre del dos mil trece, mediante la cual el Director Jurídico de Compañías de Quito, resuelve aprobar la constitución de la compañía “SOLUCIONES INFORMATICAS ECUTIC CIA. LTDA.”, a que se refiere la presente escritura, al margen de la correspondiente matriz.- Quito, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil trece.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA 21 (E) DEL CANTON QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000012

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

05242

Quito, 20 FEB 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SOLUCIONES INFORMATICAS ECUTIC CIA.LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

Registro Mercantil de Quito

0000014

TRÁMITE NÚMERO: 57186

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	42177
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4828
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1717701807	GUEVARA SANGUANO IVAN FABRICIO	Quito	SOCIO	Soltero
1717263261	BASTIDAS CAIBE MARCO PATRICIO	Quito	SOCIO	Soltero
1712900032	SIGSI SIGSIG ANGELO DAVID	Quito	SOCIO	Soltero
1714638424	IBARRA MUELA DIEGO MAURICIO	Quito	SOCIO	Casado

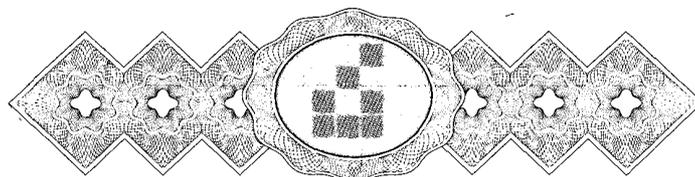
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	24/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.005622
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOLUCIONES INFORMATICAS ECUTIC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

Página 1 de 2



Nº 0381552

IMP. IGM. ea

Registro Mercantil de Quito

0000015

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE ELIGE A PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG 3 AÑOS RL:
GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-111 R DE VILLAROEI

